



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081
La Paz, 15 JUN 2026

VISTOS

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 del texto constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que, la referida ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, y sus decretos supremos modificatorios, establece la Organización del Órgano Ejecutivo, señalando lo siguiente: Consolida la estructura jerárquica del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda es la siguiente:

MINISTRA (O) DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

- o Viceministerio de Transportes
 - Dirección General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre
 - Dirección General de Transporte Aéreo
- o Viceministerio de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Servicios en Telecomunicaciones
- o Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Dirección General de Vivienda y Urbanismo
 - Dirección General de Ordenamiento Urbano

Que el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 4857, establece que: "Las atribuciones de la Ministra(o) de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado."

Que los parágrafos I y II del Artículo 108 del Decreto Supremo N° 4857 dispone: "I. Los ministerios contarán con una estructura máxima integrada por:

- Una Dirección General de Planificación;
- Una Dirección General de Asuntos Administrativos;
- Una Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Una Unidad de Auditoría Interna;
- Una Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

II. El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central de los ministerios, podrá contar con un máximo de cuatro (4) jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y aprobada mediante Resolución Ministerial expresa".

Que el punto 1 del Título I del Sistema de Organización Administrativa (SOA) aprobado con Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, señala que es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas contribuyendo al logro de sus objetivos institucionales (el subrayado no forma parte del texto).

Que el punto 2 del Sistema de Organización Administrativa (SOA), establece como objetivo general del SOA el de optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas para prestar servicios de calidad a los



usuarios internos y externos, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Mientras que los objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades públicas una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar el funcionamiento de las entidades públicas para lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia.

Que el punto 8 del Sistema de Organización Administrativa (SOA), señala como componentes de las Normas Básicas del SOA, a los procesos de:

1. Análisis organizacional
2. Diseño o Rediseño organizacional
3. Implantación del Diseño o Rediseño organizacional

Que el Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026, establece medidas de austeridad y racionalización de gasto público, instruyendo una reducción en la masa salarial y fijando el nuevo Salario Mínimo Nacional.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan como atribuciones de las Ministras y Ministros dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279 de 24 de diciembre de 2020, establece que la Unidad Administrativa es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las áreas y unidades organizacionales, unidades ejecutoras, unidades desconcentradas, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/UA N° 0294/2026 de 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, por el cual concluye que, la actualización del MOF es técnicamente necesaria para salir del estado de vulnerabilidad tras 17 años de estancamiento. El documento es legalmente sólido, cumpliendo con la Ley 1178 y las Normas Básicas del SOA. Es financieramente viable, logrando ahorros significativos en la masa salarial y gastos de funcionamiento sin comprometer los servicios sustantivos del Ministerio.

Que el Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 0167/2026 de 12 de junio de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, el análisis organizacional retrospectivo y organizacional prospectivo, se encuentran en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, el Sistema de Organización Administrativa y el Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026; en previsión de los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que se cuenta con el sustento técnico y legal para la prosecución del presente trámite, debiendo ser aprobado con Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, dispuestas en los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Manual de Organización de Funciones (MOF) Versión 3 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que en anexo forma integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - Queda encargada del cumplimiento y publicación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA

Fotocopia Legalizada

TERCERO. – Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 166 de 23 de julio de 2025, y toda disposición contraria a la Presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mauricio Zamora Liebers
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en ts. 3 (tres) ejemplares es copia fiel del original de su referenciado, que obra en poder de esta Dirección y al que en caso necesario me remito, por lo que se declara el cumplimiento de los arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2º de su procedimiento. - Consta.
La Paz, 15 de Junio de 2025

Abg. Nadir E. Quispe
SECRETARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda